



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

En San Juan, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte de Justicia de la Provincia los miembros titulares del Tribunal Electoral Provincial, el Sr. Ministro de la Corte de Justicia, Dr. Carlos Eduardo Balaguer, el Sr. Ministro de la Corte de Justicia, Dr. Adolfo Caballero, y el Sr. Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. Eduardo Quattropani, con la presencia del Sr. Secretario Electoral, Dr. Pablo Germán Yacante, dijeron:-----

Que según obra a fs. 03/05 del Expediente N° 1576, Caratulado: “Poder Ejecutivo Provincial s/ Convoca a Elecciones Generales 2015” del Registro de este Tribunal, el Sr. Secretario Electoral informa que ha sido puesto en conocimiento por el Secretario General de la Gobernación, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia durante los días 08, 11 y 12 del corriente mes y año, que el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido, mediante Decreto N° 0591/15, a convocar al cuerpo electoral de la Provincia para que, simultáneamente con las Elecciones Generales Nacionales, el día 25 de octubre de 2015 proceda a elegir para el período comprendido entre el 10/12/15 y el 10/12/19, los ciudadanos que ejercen los siguientes cargos:

1- Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de San Juan elegidos por los electores de la Provincia, a simple mayoría de votos en distrito único.

2- Un (1) Diputado Titular y Dos (2) Diputados suplentes por cada uno de los Diecinueve (19) Departamentos en que se divide el Territorio de la Provincia, según el artículo 7 de la Constitución Provincial, a saber: 1- Albardón, 2- Angaco, 3- Calingasta, 4- Capital, 5- Caucete, 6- Chimbas, 7- Iglesia, 8- Jáchal, 9- 9 de Julio, 10- Pocito, 11- Rawson, 12- Rivadavia, 13- San Martín, 14- Santa Lucía, 15- Sarmiento, 16- Ullum, 17- Valle Fértil, 18- 25 de Mayo y 19- Zonda, a simple mayoría de sufragios considerando a cada Departamento como distrito electoral único.

3- Diecisiete (17) Diputados por el sistema de representación proporcional, tomada la Provincia como distrito electoral único.

Que del análisis que se efectúa, se verifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales y sustanciales de la convocatoria, que la misma ha sido efectuada por la autoridad que la Constitución y la Ley vigente reputa competente y que, en general y en particular, se cumple con las finalidades que el acto de convocatoria requiere.-----

-----  
Que en orden a lo antes dicho corresponde, en uso de las atribuciones propias del Tribunal Electoral Provincial (Art. 130 ss. y cc. de la Constitución Provincial y Ley N° 1268 – N – Código Electoral Provincial), disponer lo conducente para que se concrete en tiempo y forma el proceso electoral convocado, por ello **RESOLVIERON:**-----

-----  
**PRIMERO:** Declárase competente al Tribunal Electoral Provincial (Art. 108 ss. y cc. Código Electoral Provincial) para entender en la convocatoria a Elecciones Generales Provinciales efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0591/15, las que se realizarán simultáneamente con las Elecciones Generales Nacionales el día 25 de octubre de 2015 y según los siguientes cargos:

1- Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de San Juan elegidos por los electores de la Provincia, a simple mayoría de votos en distrito único.

2- Un (1) Diputado Titular y Dos (2) Diputados suplentes por cada uno de los Diecinueve (19) Departamentos en que se divide el Territorio de la Provincia,

según el artículo 7 de la Constitución Provincial, a saber: 1- Albardón, 2- Angaco, 3- Calingasta, 4- Capital, 5- Caucete, 6- Chimbas, 7- Iglesia, 8- Jáchal, 9- 9 de Julio, 10- Pocito, 11- Rawson, 12- Rivadavia, 13- San Martín, 14- Santa Lucía, 15- Sarmiento, 16- Ullum, 17- Valle Fértil, 18- 25 de Mayo y 19- Zonda, a simple mayoría de sufragios considerando a cada Departamento como distrito electoral único.

3- Diecisiete (17) Diputados por el sistema de representación proporcional, tomada la Provincia como distrito electoral único.

**SEGUNDO:** Establecer que por Secretaría Electoral se confeccione el Cronograma Electoral conforme lo previsto por el Art. 113 inc. n) ss. y cc. de la Ley N° 1268 – N, con sujeción a los plazos, términos y procedimientos establecidos por la misma y en cuanto correspondiere, teniendo en cuenta la aplicación de la Ley de Simultaneidad de Elecciones N° 15.262 y su Decreto Reglamentario N° 17.265/59 y lo determinado en el Código Electoral Nacional en lo que fuere pertinente.-----

-----

**TERCERO:** Ordenar que por Secretaría Electoral se confeccione el listado de recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proceso electoral, ello sin perjuicio de lo que en más surja con posterioridad (Art. 113 inc. 7, 9 ss. y cc. de la Ley 1268 – N).--

-----

**CUARTO:** Informar al Ejecutivo Provincial que las erogaciones que deban efectuarse como consecuencia del proceso electoral son a su cargo y que su provisión deberá ser realizada en los términos que se requieran como condición de viabilidad del proceso electoral (Art. 113 inc. 9 Ley 1268 – N).-----

**QUINTO:** Establecer que se tendrá como Padrón de Electores Extranjeros, a fin de establecer el Cuerpo Electoral Municipal (Art. 248 inc. 2 de la Constitución Provincial), el aprobado según el procedimiento ordenado en el Apartado Quinto de la resolución de fecha 28 de abril de 2015, publicada en Boletín Oficial de fecha 30 de abril de 2015 y emitida por este Tribunal Electoral en Expediente N° 1574, Caratulado: “Poder Ejecutivo Provincial s/ Convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias 2015”.-----

**SEXTO:** Solicitar la colaboración del Juzgado Federal con Competencia Electoral a los fines de la verificación y control de constitucionalidad de las candidaturas registradas por las agrupaciones políticas en cuanto correspondiere.-----

**SEPTIMO:** Solicitar la colaboración de la Corte de Justicia de la Provincia para el mejor cumplimiento de los actos del proceso electoral.-----

**OCTAVO:** Remitir al Juzgado Federal con competencia electoral copia de la presente, y oportunamente del Cronograma Electoral, a los efectos ya dispuestos y con expresa solicitud de proceder a la coordinación de las acciones pertinentes para el mejor desarrollo del proceso electoral (Art. 113 inc. n) Ley 1268 - N).-----

**NOVENO:** Disponer que los Partidos Políticos o Alianzas que se reconozcan, deberán registrar la lista de candidatos surgidos de la elección primaria en los términos del Art. 149 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, tanto en soporte papel como en el soporte informático que se determine.-----

**DECIMO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, requerimiento que deberá ser efectuado por Secretaría Electoral, solicitando urgente publicación (Art. 113 inc. n) Ley 1268 – N). FIRMADO: DRES. CARLOS

EDUARDO BALAGUER, ADOLFO CABALLERO y EDUARDO QUATTROPANI

–MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL- DR. PABLO GERMAN YACANTE

–SECRETARIO-